Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

Martes, 13 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 21/2022.

Por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 21/2022 del Presupuesto en vigor

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 21/2022 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales(€)	Suplemento de crédito(€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica				
231	609.00	Adquisición piedra muro residencia	6.745,65	12.000	18.745,65
165.00	210.00	Mantenimiento alumbrado público	3.500,00	15.000	18.500
153.00	210.00	Mantenimiento vías públicas	2.000,00	5.000	7.000
323.00	212.00	Mantenimiento edificios centros escolares	500,00	10.000	10.500

CVE: BOP-2022-5897
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

171	639.00	Plan reposición asociada al funcionamiento de servicios múltiples	00,00	9.000	9.000
		TOTAL EUROS	12.745,65	51.000	63.745,65

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG)	51.000 €
			TOTAL INGRESOS	51.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

CVE: BOP-2022-5897
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de la Vera, 12 de diciembre de 2022
Antonio Caperote Mayoral
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-5897
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es